



Ministerio  
**de Educación  
y Cultura**

Dirección  
**de Educación**

**PAUTAS PARA ASESORES / EVALUADORES DE LAS  
SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE PLANES DE CARRERAS  
RECONOCIDAS**

**ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Noviembre 2020**



## Contenido

|   |   |
|---|---|
| 1. Marco Normativo de Referencia .....                                  | 3 |
| 2. Consideraciones sobre el Informe del Evaluador en la Propuesta ..... | 4 |
| 3. Aspectos Operativos de la Evaluación .....                           | 5 |



## 1. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

La Resolución Ministerial 0787/020 del 13 de octubre de 2020<sup>1</sup> aprueba el Protocolo de Actuación para el Funcionamiento del Área de Educación Superior de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura al amparo del Decreto 104/014 de 28 de abril de 2014.

Dichas disposiciones se organizan en generales y específicas, con el objetivo de contribuir a la organización de la información que las instituciones terciarias no universitarias y universitarias privadas deben proporcionar.

Las disposiciones específicas hacen referencia a tres procedimientos, a saber:

- Planes de Equiparación
- Nuevas Orientaciones
- Modificaciones de Planes de Carreras

El numeral IV de la Resolución Ministerial de referencia establece que “El Área de Educación Superior entenderá en las solicitudes de **modificaciones de planes de carreras reconocidas**”. Así mismo, se establece que el criterio para iniciar el trámite de modificación de planes de carreras reconocidas es que no debe existir un cambio sustancial de perfil de egreso. “... *Si se entendiera que las modificaciones realizadas en el plan de estudios implican un cambio sustancial en el perfil de egreso de la carrera, el procedimiento al que deberá someterse la institución será el de reconocimiento de nueva carrera. Si se entendiera que no hay cambio sustancial del perfil de egreso, se procederá al reconocimiento del nuevo plan*”. Más adelante determina que “... *La decisión final del procedimiento requerirá resolución ministerial. En el caso que el jerarca lo entienda pertinente, podrá requerir la opinión del Consejo Consultivo de la Enseñanza Terciaria Privada ...*”.

Para iniciar el trámite las instituciones deberán presentar la información establecida en dicho protocolo previo al ofrecimiento del nuevo plan. La RM 0787/020 establece que la información solicitada será: “... *carta de solicitud dirigida al Ministro de Educación y Cultura; nombre de la carrera y plan de estudios (año) que se pretende modificar; fundamentación de la presentación, perfil de egreso; título final e intermedio (si hubiera); orientaciones metodológicas, plan de estudio del plan anterior y del nuevo; nómina del plantel docente; responsable de la carrera y programas de todos los cursos...*”.

---

<sup>1</sup> Y su modificativa 824/020 de 5 de noviembre 2020



## 2. CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME DEL EVALUADOR

El evaluador designado deberá realizar un informe dirigido al Área de Educación Superior, tomando en consideración los elementos de la propuesta que se expondrán a continuación. Como ya se indicó, la carrera ya cuenta con reconocimiento del Ministerio de Educación y Cultura para ser ofrecida, por lo cual la evaluación solicitada corresponde al reconocimiento de las modificaciones que presenta el nuevo plan de la carrera reconocida.

| DATOS GENERALES DE LA CARRERA |  |
|-------------------------------|--|
| Institución                   |  |
| Nombre de la carrera          |  |
| Año del plan reconocido       |  |

| Elemento   | Criterio   |
|--|--|
| Fundamentación de la presentación                                      | Valorar las razones que motivaron el nuevo diseño curricular.  |
| Perfil de egreso   | Considerar si las modificaciones (si las hubiera) implican un cambio sustancial que motivara la presentación de una nueva carrera.                   |
| Título final e intermedio (si hubiera)                                 | En caso que el título incorpore ajuste de nomenclatura, valorar que los mismos respondan a una actualización del ámbito de la actividad profesional. |
| Orientaciones metodológicas previstas para el desarrollo de la carrera | Valorar si las modificaciones (si las hubiera) son adecuadas para lograr el perfil de egreso.  |
| Malla Curricular   | Valorar si las modificaciones (si las hubiera) son adecuadas para lograr el perfil de egreso.  |
| Nómina de Docentes   | Corroborar que el perfil docente este acorde a la propuesta académica, en especial de los nuevos profesores que se hubieran incorporado.             |
| Coordinador  | Corroborar que el perfil del coordinador este acorde a la propuesta académica.   |
| Programas de todos los cursos del nuevo plan                           | Evaluar la coherencia entre el perfil del egreso y los contenidos curriculares del plan de estudio.  |



### 3. ASPECTOS OPERATIVOS DE LA EVALUACIÓN

#### 3.1. Responsabilidades del evaluador

Los evaluadores designados por el Área de Educación Superior se comprometen a conocer y cumplir el marco normativo; a mantener la confidencialidad de la información recibida de las instituciones, así como de los asesoramientos que se produzcan; a realizar el informe de evaluación en un plazo de 45 días una vez que cuente con todos los insumos necesarios para la tarea encomendada; a mantener un contacto con los referentes institucionales de la propuesta (podrá ser presencial o virtual), que será coordinado y acompañado por el AES.

En todos los casos, el nexo entre el evaluador y la institución serán los Técnicos del AES - encomendados a tales efectos - que mantendrán un diálogo constante con las partes y proporcionarán la información y documentación que se requiera siempre y cuando corresponda.

#### 3.2. Procedimiento

Finalizado el trabajo, el evaluador deberá presentar su informe al AES en un documento digital firmado y en archivo inviolable, conteniendo sus observaciones de cada uno de los elementos indicados en la pauta, y **llegando a una conclusión final sobre si con los cambios propuestos en el nuevo plan de estudios, se logra cumplir con el perfil de egreso de la carrera reconocida.**

El AES gestionará el pago<sup>2</sup> correspondiente de los honorarios en función de lo definido en la RM 1149/017 como paso previo a dar vista a la institución del informe de evaluación.

La institución cuenta con un plazo de diez días hábiles para entregar la respuesta a la vista conferida, conjuntamente con el comprobante del pago al evaluador, una vez cumplido se da continuidad al trámite.

En base al informe del evaluador y a la respuesta de la institución, el AES sugerirá al Ministro a través de la Dirección de Educación, la resolución que corresponda.

#### 3.3 Normativa aplicable:

Normas específicas:

- Resolución Ministerial 787/020 de 13 de octubre de 2020.

---

<sup>2</sup> El pago al evaluador según Art.18 de Decreto 104/014 se incluye entre los gastos de tramitación que debe asumir la institución solicitante, por lo cual el AES entregará a la institución el formulario de pago con los datos de la cuenta bancaria del evaluador en la que se realizará el depósito. Este formulario se entrega a la institución junto con el informe.



Ministerio  
**de Educación  
y Cultura**

Dirección  
**de Educación**

- Resolución Ministerial (modificativa) 824/020 de 5 de noviembre de 2020.